

Boletín Oficial

SUSCRIPCIONES

Ayuntamientos	50 ptas. año
Particulares	45 » »
Juntas vecinales y Juzgados municipales	35 » »

DE LA PROVINCIA DE LEON

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases. línea	0,75 pts
Edictos de Juzgados municipales	0.40 »

SUMARIO

- Administración Provincial**
- Diputación provincial de León.—Anuncio.
- Dirección General de Ganadería.—Anuncio.
- Jefatura de Minas.—Anuncio.
- Servicio Nacional del Trigo.—Anuncio.
- Mancomunidad Sanitaria de la provincia de León.—Circular.
- Administración Municipal**
- Edictos de Ayuntamientos.
- Administración de Justicia**
- Edictos de Juzgados.

cédulas personales presentadas por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, correspondientes a los años que se indican, presentadas por el Negociado de Recaudación y Administración de Impuestos y que se publique circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Año de 1936. — Castrillo de Cabrera, Cea, Corullón, Los Barrios de Sañas, Molinaseca, San Andrés del Rabanedo y Villaturiel.

Año de 1937. — Ardón, Cea, Palacios del Sil, Valderas, Villablino, Villaornate y Villaturiel.

Año de 1938. — Benavides, Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Candín, Castilfalé, Cea, Igüena, Quintana del Castillo, Roperuelos del Páramo, San Esteban de Nogales, Valdefresno, Valdefuentes del Páramo, Val de San Lorenzo, Villagatón, Villamegil y Villaornate.

Año de 1939. — Alija de los Melones, Astorga, Balboa, Barjas, Benavides, Benuza, Berlanga, Burón, Cabelos, Campazas, Canalejas, Carrizo, Carucedo, Castilfalé, Castrocabón, Cebrones del Río, Fabero, Fres-

nedo, Galleguillos, Gradefes, La Robla, Las Omañas, La Vega de Almanza, Los Barrios de Luna, Mansilla de las Mulas, Maraña, Molinaseca, Noceda, Onzonilla, Páramo del Sil, Peranzanes, Ponferrada, Posada de Valdeón, Pozuelo del Páramo, Priaranza del Bierzo, Quintana del Castillo, Quintana y Congosto, Regueras de Arriba, Riaño, Riego de la Vega, Sabero, Sahagún, Sancedo, San Cristóbal de la Polantera, San Justo de la Vega, Santa Colomba de Somoza, Santa María del Páramo, Santovenia de la Valduncina, Soto de la Vega, Turcia, Valdefuentes del Páramo, Valdelugueros, Valdepolo, Valdesamario, Valdeteja, Valdevimbre, Valencia de Don Juan, Valverde de la Virgen, Valverde Enrique, Vellecillo, Vegacervera, Vega de Espinareda, Vega de Infanzones, Vega de Valcarce, Vegaquemada, Vegas del Condado, Villademor de la Vega, Villagatón, Villamañán, Villanueva de las Manzanas, Villaobispo, Villas de Orbigo y Zotes del Páramo.

León, 22 de Julio de 1940.—El Presidente, Gerardo González Uriarte.—El Secretario, José Peláez.

Administración provincial

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

Esta Comisión, en sesión de 22 del actual, acordó prestar su aprobación a las liquidaciones del Impuesto de

Dirección General de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

Servicio provincial de Ganadería

MES DE MAYO DE 1940

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Aborto epizootico	Riaño	Posada de Valdeón	Bovina	22	1	»	»	23
Idem	Idem	Priero	Idem	»	125	»	»	125
Car. Bacteridiano	Valencia Don Juan	Izagre	Idem	»	12	»	12	»
Fiebre aftosa	León	Valdevimbre	Ovina	7	»	7	»	»
Idem	Sahagún	Valdepolo	Idem	24	»	10	»	14
Idem	Astorga	San Justo de la Vega	Idem	53	12	10	»	55
Perineumonía	León	León	Bovina	1	1	»	2	»
Idem	Idem	Armunia	Idem	3	»	»	»	3
Idem	Valencia Don Juan	Valencia de Don Juan	Idem	»	3	»	»	3
Sarna Caprina	La Bañeza	Castrocontrigo	Caprina	23	»	23	»	»
Rabia	Astorga	Villaobispo de Otero	Canina	»	1	»	1	»
Idem	Villafraña	Villafranca del Bierzo	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Astorga	Valderrey	Idem	»	1	»	1	»

PROVINCIA DE LEON

MES DE MAYO DE 1940

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
Posada de Valdeón.....	Bovina..	2	Aborto Epizootico	Germen vivo I, Victoria.....	Bueno.
San Emiliano.....	Idem...	2	Idem.....	Idem.....	Idem.
Murias de Paredes.....	Idem...	104	C. Sintomático	Vacuna única I. N. V.....	Idem.
Vegarienza	Idem...	21	Idem.....	Idem.....	Idem.
Láncara.....	Idem...	64	Idem.....	Idem.....	Idem.
San Emiliano.....	Idem...	50	Idem.....	Idem.....	Idem.
Cabrillanes.....	Idem...	20	Idem.....	Idem.....	Idem.
Soto y Amio.....	Idem...	150	Idem.....	Idem.....	Idem.
Páramo del Sil.....	Idem...	46	Idem.....	Idem.....	Idem.
Puebla de Lillo.....	Idem...	40	Idem.....	Idem.....	Idem.
Villablino.....	Idem...	80	Idem.....	Idem.....	Idem.
Matanza.....	Idem...	103	C. Bacteridiano	Antracina I. V.....	Idem.
Valencia de Don Juan.....	Idem...	80	Idem.....	Vacuna I. V.....	Idem.
Matanza.....	Avícola.	150	Cólera y Tifosis.....	Vacuna I. N. V.....	Idem.
San Cristóbal de la Polantera.....	Porcina .	128	Mal Rojo.....	Suero vacuna I. Victoria.....	Idem.
Santa María de la Isla	Idem...	35	Idem.....	Idem.....	Idem.
Benavides de Orbigo.....	Idem...	30	Idem.....	Idem I. N. V.....	Idem.
Turcia.....	Idem...	90	Idem.....	Idem.....	Idem.
La Bañeza	Idem...	4	Idem.....	Idem.....	Idem.
Bembibre	Idem...	50	Idem.....	Idem.....	Idem.
Matanza.....	Idem...	155	Idem.....	Idem.....	Idem.
Valencia de Don Juan.....	Idem...	70	Idem.....	Idem.....	Idem.
Castilfalé.....	Idem...	68	Idem.....	Idem.....	Idem.
Fuentes de Carbajal.....	Idem...	36	Idem.....	Idem.....	Idem.
Joara.....	Idem...	46	Idem.....	Idem.....	Idem.
Castrocontrigo	Idem...	115	Idem.....	Suero vacuna Victoria.....	Idem.
Valderas.....	Idem...	40	Idem.....	I. N. V.....	Idem.
Cea.....	Idem...	24	Idem.....	Idem.....	Idem.
Sahelices del Río.....	Idem...	11	Idem.....	Idem.....	Idem.
Villazanzo.....	Idem...	9	Idem.....	Idem.....	Idem.
Villamol.....	Idem...	34	Idem.....	Suero vacuna I. N. V.....	Idem.
La Pola de Gordón.....	Idem...	18	Idem.....	Idem I. N. V.....	Idem.
Puente Almuhey.....	Idem...	9	Idem.....	Suero vacuna Victoria.....	Idem.
Cea.....	Idem...	24	Idem.....	Idem I. N. Victoria.....	Idem.
Villazanzo.....	Idem...	9	Idem.....	Idem.....	Idem.
Villamol.....	Idem...	34	Idem.....	Idem.....	Idem.
Hospital de Orbigo.....	Idem...	12	Idem.....	Suero vacunó id	Idem.
Villamartín de D. Sancho.....	Idem...	10	Idem.....	Idem.....	Idem.
Villabraz.....	Idem...	30	Idem.....	Idem I. N. V.....	Idem.
Sta. M. ^a del Monte de Cea.....	Idem...	10	Idem.....	Idem.....	Idem.
Villaselán.....	Idem...	30	Idem.....	Idem.....	Idem.
Cuadros.....	Idem...	538	Perineumonia	Vacuna I. N. V.....	Idem.
Sariegos.....	Idem...	650	Idem.....	Idem.....	Idem.
San Andrés del Rabanedo	Bovina..	156	Idem.....	Idem.....	Idem.
La Pola de Gordón	Idem...	127	Idem.....	Idem.....	Idem.
Puebla de Lillo	Idem...	80	Idem.....	Idem.....	Idem.
Cacabelos.....	Porcina .	5	Peste porcina.....	Bacterina mixta	Idem.
Carracedelo.....	Idem...	12	Idem.....	Idem.....	Idem.
Castrocontrigo.....	Idem...	25	Idem.....	Idem.....	Idem.
Molinaseca.....	Idem...	22	Idem.....	Suero virus.....	Idem.
Ponferrada.....	Idem...	18	Idem.....	Idem.....	Idem.
Priaranza del Bierzo.....	Idem...	20	Idem.....	Idem.....	Idem.

Hago saber: Que el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha acordado cancelar los expedientes de las minas que a continuación se expresan. Los que se crean perjudicados podrán presentar sus reclamaciones en el plazo de 30 días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Número del expediente	Nombre del Registro	Ayuntamiento	Mineral	Fecha de la cancelación	C A U S A S	Interesado
9.483	La Caducada Manuela	Albares	Hulla	11-7-1940	No presenta papel de pagos	Antonio Fernandez Viloria
9.481	Resurrección 18	Carucedo	Cobre	11-7-1940	Idem	José Luis Fernández de Pinedo.
9.480	Resurrección 17	Idem	Idem	11-7-1940	Idem	Idem.
9.471	Resurrección 16	Idem	Idem	11-7-1940	Idem	Idem.
9.438	Santiago	Barrios de Luna	Barritina	23 7-1940	Porque el registrador no ha declarado la empresa de utilidad pública	Juan Antonio Hernández Nicolás.

León, 23 de Julio de 1940.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

Hallándose vacantes varias plazas de personal de plantilla de esta Jefatura Provincial, se proveerán por concurso-examen al que podrán concurrir los que reúnan las condiciones exigidas para cada plaza y pertenezcan al turno de provisión a que las mismas correspondan.

Las instancias, solicitando tomar parte en dicho concurso, deberán ser presentadas en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de León, hasta el día 20 de Agosto próximo en que quedará cerrado el plazo de admisión y serán dirigidas al Sr. Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo en León, debidamente reintegradas y escritas de puño y letra del interesado, que determinará claramente la plaza a que concursa.—Las edades para poder concursar serán de 23 a 45 años para Jefes de Almacén y Contables y de 16 a 45 para el restante personal de oficina.

Las plazas objeto de concurso-examen son las siguientes:

Tres plazas de Jefes de Almacén con sueldo anual de 6.000 pesetas a cubrir: una por turno de mutilados y las dos restantes por turno de Oficiales Provisionales o de Complemento y restantes ex-combatientes.

Una plaza de Contable de 3.^a, para la Jefatura Provincial con sueldo y remuneración anual de 5.000 pesetas, a cubrir por turno de ex-combatientes.

Una plaza de Contable de 3.^a, Comarcal con sueldo y remuneración anual de 5.000 pesetas, por turno de ex-combatientes.

Dos plazas de escribientes-mecanógrafos, con sueldo y remuneración anual de 4.062 pesetas, por turno de ex-combatientes.

La documentación que todos los solicitantes deberán adjuntar a la instancia será: Partida de nacimiento, certificado de buena conducta expedido por el Ayuntamiento donde reside el solicitante, certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones, certificado acreditativo de su adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la Autoridad Civil o Militar o el Servicio de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S., certificado de cuantos méritos aleguen en las instancias que presenten.

Los Mutilados de Guerra, habrán de ser propuestos por la Dirección de Mutilados.

Los ex-combatientes, certificado acreditativo de haber alcanzado por lo menos la Medalla de Campaña o reunir condiciones para su obtención.

Los ejercicios versarán sobre las

materias propias de cada cargo y estarán íntimamente relacionadas con las funciones que cada empleado ha de desarrollar en el ejercicio de la plaza que solicite, considerándose como mérito la posesión de títulos profesionales y el haber trabajado en Servicio Nacional del Trigo si presentan certificaciones favorables de los Jefes.

Los ejercicios se celebrarán el día 1.^o de Septiembre próximo para los aspirantes a Jefes de Almacén; el día 2 para los aspirantes a Contables y el día 3 para el resto de las vacantes.—Las relaciones de admitidos a examen serán expuestas en la Jefatura Provincial de León el 25 de Agosto próximo.

Los nombramientos serán con carácter eventual en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Agricultura fecha 4 de Junio anterior, publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 20 del mismo mes, cesando en el cargo los que las provean, sin derecho a reclamación alguna, cuando sean cubiertas en la forma que disponga la Superioridad de acuerdo con lo establecido en el citado Decreto.

Los aspirantes a plaza de Jefe de Almacén, deberán estar en condiciones de poder constituir fianza de 10.000 pesetas, según dispone el Reglamento de Ordenación Triguera en su artículo 59, para el desempeño de tal cargo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 31 de Julio de 1940.—El Jefe Provincial, P. A.: E. Argüello.

Mancomunidad Sanitaria de la provincia de León

CIRCULAR

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan aparecen deudores en la Contabilidad de esta Mancomunidad Sanitaria, correspondiente al ejercicio de 1939, por las cantidades y conceptos siguientes:

Alija de los Melones: Veterinario, 283,75; Iguales Guardia Civil, Médico, 143.

Arganza: Médicos, 1.296,64; Farmacéutico, 1.569,62; Veterinario, 1.170,50. Balboa: Médicos, 1.473.

Bercianos del Real Camino: Médicos, 763,07; Farmacéutico, 92,66; Veterinario, 604,92.

Borrenes: Farmacéutico, 686,05. Cabañas Raras: Farmacéutico, 212,75. Carucedo: Farmacéutico, 677,40.

Carracedelo: Veterinario, 2.933,66. Castrillo de Cabrera: Médicos 3.468,50. Cea: Medicamentos, 396,90.

Cistierna: Médicos, 2.750; Farmacéutico, 1.797,18; Practicante, 530,28; Comadrona, 540; Veterinario, 1.841,25; Iguales Guardia Civil, Médico, 275; Practicante, 82,50; Comadrona, 82,50.

Encinedo: Médicos, 3.468,50. Joara: Farmacéutico, 236,68.

Lucillo: Médicos, 1.327,66.

Magaz de Cepeda: Farmacéutico, 1.004; Veterinario, 1.259.

Molinaseca: Farmacéutico 1.440,87; Veterinario, 1.243,15.

Murias de Paredes: Veterinario, 2.542.

Palacios de la Valduerna: Farmacéutico, 713,40.

Paradaseca: Veterinario, 1.983.

Páramo del Sil: Médicos, 3.470; Farmacéutico, 1.503,08; Veterinario, 627,75; Iguales Guardia Civil, Médico, 175.

Prado de la Guzpeña: Iguales Guardia Civil, Médico, 175; Practicante, 52,50.

Puebla de Lillo: Veterinario 1.091.

Puente Domingo Flórez: Médicos, 3.470,84; Farmacéutico, 885,80; Iguales Guardia Civil, Médico, 175.

Quintana del Castillo: Médicos, 350.

Quintana y Congosto: Farmacéutico, 903,90; Veterinario, 1.030,50.

S. hagún: Médicos, 5.871,77; Farmacéutico, 1.674,74; Veterinario, 266,79; Iguales Guardia Civil, Médico, 275; Practicantes, 82,50; Comadrona, 82,50; Medicamentos, 182,50.

Santa Elena de Jamuz: Farmacéutico, 437,72; Veterinarios, 983,70.

Valderas: Iguales Guardia Civil, Médico, 250; Practicante, 75.

Vega de Infanzones: Farmacéutico, 634,60.

Villadecanes: Veterinario, 282.

Villaornate, Farmacéutico, 377,77.

Y como algún Ayuntamiento ha deducido reclamación de que durante algún período del citado ejercicio de 1939, ha estado vacante la titular y por tanto no le correspondía ingresar la parte alícuota, se interesa de los Ayuntamientos incluidos en la anterior relación, cuyas Titulares sanitarias hayan estado vacantes algún lapso de tiempo del citado ejercicio, lo manifiesten en el plazo de cinco días, acompañando los documentos fehacientes que lo demuestren, bien entendido que los que no hayan formulado ninguna reclamación, o ésta fuera desestimada y los que no ingresen en el plazo referido, se procederá contra ellos por la vía de apremio, con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación y Ley de Coordinación Sanitaria de 11 de Julio de 1934.

León, 20 de Julio de 1940.—El Delegado de Hacienda-Presidente, José Antonio Díaz.

Administración municipal

Ayuntamiento de Onzonilla

Debiendo proceder este Ayuntamiento al examen, censura y aprobación provisional de las cuentas de caudales y presupuesto correspondiente al ejercicio de 1939, por el presente se hace saber que dichas cuentas con sus justificantes se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días al objeto de que puedan ser examinadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes contra dichas cuentas. Así mismo se hallan a disposición de cuantos quieran examinarlas las cuentas co-

rrespondientes de los ejercicios de 1936, 1937 y 1938, las cuales han sido aprobadas ya provisionalmente y juntamente con las de 1939 se va a proceder a su aprobación definitiva de conformidad a lo dispuesto en el artículo 578 del referido Estatuto Municipal.

Onzonilla 31 de Julio de 1940.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Ayuntamiento de Molinaseca

El padrón de cédulas personal de este Ayuntamiento por el aprobado por la Excm. D. Provincial, queda expuesto público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante diez días, a que los contribuyentes puedan manifestar y formular contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Molinaseca, 30 de Julio de 1940.—El Alcalde, Antonio Tabuyo.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Tomás Alonso Luengo, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta. El Sr. D. Tomás Alonso Luengo, Juez municipal. Letrado, de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una como demandante, D. Santiago Herrero Crespo, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Luis Novo García Bajo, bajo la dirección del Letrado D. Germán Gullón Núñez, y de la otra como demandado, D. José Luengo Alonso, mayor de edad, industrial, vecino que fué de Astorga y en la actualidad en ignorado paradero, que fué declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de mil seiscientas pesetas;

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. José Luengo Alonso, y con su producto hacer cumplido pago a D. Santiago Herrero Crespo, de la cantidad de mil seiscientas pesetas, intereses de dicha suma: razón del seis por ciento anual los dos últimos años y la parte viciada de la anualidad corriente

costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Y por la rebeldía del demandado notifíquese esta sentencia en la forma determinada en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Alonso.—Rubricado.»

Publicada en el mismo día.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Orga a diez y siete de Julio de novecientos cuarenta.—Tomás Alonso.—El Secretario judicial, Valero Martín:

Núm. 326.—46,50 ptas.

Juzgado municipal de Sabero

Don Manuel Flórez Recio, Juez municipal de Sabero y su término.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de desahucio de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Sabero, a once de Junio de mil novecientos cuarenta. Vistos los presentes autos de juicio verbal civil de desahucio por el señor D. Manuel Flórez Recio, Juez municipal de este término, y promovidos por D.^a Aniceta Rodríguez García, mayor de edad, viuda, vecina de Sabero, contra D. Jacinto Mediavilla González, vecino que fué de esta villa, declarado en rebeldía, sobre desahucio de una casa; y,

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda de desahucio formulada por D.^a Aniceta Rodríguez García, contra D. Jacinto Mediavilla González, debo de condenar y condeno al demandado a que en término de ocho días a partir de la firmeza de esta sentencia, deje a disposición del demandante, la casa sita en el pueblo de Sabero, de la propiedad del actor; bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere, imponiéndole las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndole al demandado en el tablón de anuncios de este Juzgado, e insértese la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a iguales efectos.

Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Manuel Flórez.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué pronunciada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Jacinto Mediavilla, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL a los fines procedentes.

Sabero, once de Junio de mil novecientos cuarenta.—Manuel Flórez. Secretario, Celso Flórez. Núm. 327.—20,80 ptas.

ta de la Diputación